GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVII

PANAMA, 21 DE DICIEMBRE DE 1920

Момыко 3507

Poder Ejecutivo

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presi-

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relacio-nes Exteriores.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, segundo pisc, Calle 33.—Casa particular: Calle I, Nº 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palačio de Gobler-no, primer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oticial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Aveni-da Central, Plaza de la Independen-cia... Casa particular: Avenida Nor-te, Nº 9.

Secretario de Fomento

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central....Casa particular: «El Floral», Rio Abajo.

EDITADA POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE II SUR SUMERO'S

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran ofi-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio.

Ei Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEG. GONZÁLEZ.

AVISO'

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas Sección de Ingresos, se acep-tan suscripciones a la Gacara Ori-cial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. B. 8.60
Por seis meses. 3.60
Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domici-lio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las res-pectivas Administraciones Provincia-les de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley I* de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejem-

civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejem-plar.
El foliato que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1907, sobre adjud-dicación, de tieras budidas de la Re-pública, a B. 0.25 el ejemplar.
Las dispositores vigentes sobre ad-judicación y administración de tie-rras bulidas e induitadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposi-ciones reglamentarias del Registro Público ciones a Público.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Guentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En lal Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puer-to de Panamás, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 9.25) el ejem-niar

El Jefe de la Sección de Ingresos

JUAN BRIN

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Relaciones EXTERIORES

Primar

Senda Weng Sirin Chien Resolución número SI bia, de 7 de Dicie hee de 1973, recuida a un memorial del se-for Guillermo Andreve esolución número 82, de 11 de Noviembre de 1929, recaída a un memorial del señor Emrique M. Sierra. . Resolución namero 80 his. de 8 de nobre de 1920 recoids a un memorial del

SECRETARÍA DE FOYENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCIS

Resolución número 32, de 25 de Sentim Resolución número XII. de 28 de Septiembre de 1805 por la cual se ordena histor el recistro de marca de fibrica sobietado por el señor Alberto Membres.

Beschoedo mánero XII. de 18 de Septiembre de 1920, per la cual se ordena histor de 1920, per la cual se ordena historio per de 1920, per la cual se ordena historio resistante de marcos de fabrica sobietade por el señor Victoriario. Endara à Certificado numero (3) el registro de marco

Certificado atimero 504 de registro de mar-

Certificación etimero (15 de registro de mar-ca de fabrica.
Certificación numero (54 de recistro de mar-ca de fabrica.
Certificación número (54 de registro de mar-ca de fabrica.
Solicitad de registro de marca de fabrica.
Solicitad de registro de marca de fabrica. 00750

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los megrenos que bad cursado en la Carte Suprema de Juaticia, durante el mes de Abril de 1922. . 1936:

Artica official

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELA-CIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMBERO 80

reculda a un memorial del señor Gregorio Conte.

República de Panamá,—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 80.— Panamá, 11 de Noviembre de 1920.

En memorial de fecha S de los corrien-tes, el señor Gregorio Conte manifiesta: que en cumplimiento del artículo 6º del Decreto número 17 de 1520, el joven Ce-cilio Sánchez presentó ante el señor Con-sul de Panamá en Hong Kong, sus pa-pales que lo acreditan como panameño de nacimiento, que supone fueron envia-dos a esta Secretaria por el citado im-cionario; y en tal virtud solicita que este Despacho dicte una Resolución permi-tiendo la venida del joven Sánchez me-diante una fianza de B. 250,00.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que consultados los Archivos de esta Oficina, tesulta que en efecto el señor Cónsul de la República de Panamá en Hong Kong, con oficio número 19 XX de II de Julio último, remitió a esta Se-cretario la decumenta. de II de Julio útumo, remitió a esta Se-cretaria los documentos presentados ante-él, por el joven Cecilio Sánchez, este Despacho ha enviado, además, al seño-Registrador General del Estado Civil de las Personas, los documentos del mencio-mado joven, para que este emitiera su opimión al respecto, e este funcionario ha contestado que dichos documentos sí pueden inscribirse en el Registro.

pueden inscribirse en el Registro.

Se ha cumplido, pues, llo esiglido por la
Secretaría en este caso a las disposiciones de la primera parte del artículo 6º
del Decreto número 2 de 17 de Enero de
este año, en lo que se refiere a la prisentación de los documentes, que comprenbia su nacionalidad y su identidad. Sólo faita, para cumpir con lo ordenado
en la segunda parte del artículo del Decreto citado, que el interesado deposite
en el Tesoro Nacional la fisura de B.
250,0º balboas a que se refiere dicho articulo.

Per lo santo

SE RESUELVE:

Una ver que el peticionario presente a esta Secretaria el recibo en que conste que na depositado la fiama de B. 259,00 DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOSA a que se base referencia en el artículo 60 del Decreto unimero 2 de 17 de Emero de este año esta Secretaria autoritaria al Cónsel esta Secretaria autoritaria al Cónsel de Senand en Heory Kong para que le explai el permiso de emberque al memos Cecito Sanchea, con destino a famana.

Registrese, comuniquese y paidiquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Geberrio y Justicia, peargado de la Secretaria Relaciones uteriores,

R. J. ALFARO

RESOLUCION NUMERO SE

rand. a un membral del señor Thoma Shan ೮೫.೬೫.

Lepública de l'anama.—Poder fifecutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 81.— Panama, 11 de Noviembre de 1920.

El señor Wong Shin Chan, en memorial fechado el 20 de Agosto áltimo, ma máesta que habiendo compúsio sus hijos

Juan Wong Roberto Fong, Juan Wong Chung, Juan Wong Ah Yee, Juan Wong Ah Si y Juan Wong Ah Si y Juan Wong Yut Sang, con lo dispuesto en el Decreto número 2 de 17 Enero de este año, acompaña los documentos de idenlificación que les fueron expedidos por el Cóñsul de Panamá en Hong Kong, junto con su Carta de Naturaleza en la que figuran los cuatro primeros, así el filtimo, por haber nacido después que el Floder Ejecutivo le habia otoregod la citada Carta; y que en tal virtud solicita que este Despacho, después de consultar la opinión del señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, dicte una Resolución otorgando a sus referidos hijos el permiso de embarque para que pue lan regresar al país, mediante una fianza de posciuntos cincuenta Balldoas por cada uno.

SE CONSIDERA:

SE CONSIDERA:

Que consultados los Archivos de esta Obcina, resulta que en efecto el señor Cánsul de la República de Panamá en Hong Kong, con oficio de 26 de Julio de este año, remitió a esta Secretaría los dominentos presentados ante el, por los jórenes Juan Wong Roberto Fong, Juan Wong Chung, Juan Wong Ah Se y Juan Wong Ah Yee, Juan Wong Ah Si y Juan Wong Yan San. Este Despacho ha enviado además, al señor Registuador General del Estado Civil de las Personas, los documentos de los jórenes ya citados, para que éste emitieta su opinión al respecto, y este funcionario ha contestado que están comprendidos a juicio de él, en la disposición del Decreto número 2 de este año.

Se ha cumplido, pues, lo exigido por la Secretaría eu este caso y las disposiciones de la primera parte del artículo 6º del Decreto número 2 de 17 de Enero de
este año, en lo que se refiere con la presentación de los documentos que comprueban so nacionalidad y su identidad.
Sólo falta, para camplir con lo ordenado
en la segunda parte del artículo 6º del
Decreto citado, que el interesado deposite en el Tesoro Nacional la fianza de B.
150.00 por cada uno, a que se refiere diacho artículo.

SE RESUELVE:

Una ver que el peticionario presente a esta Secretaria el recibo en que conste que ha depositado la fianza de B. 250.00 por cada tino, a que lace referencia el artículo 67 del Decreto número 2 de 17 de Enero de este año, esta Secretaria antorizará al Cónsul de Panamá, en Hông Kong Jara que les expida permiso de enbarque a los nenoces Juan Wong Roserto Fong. Jan Wong Chung, Juan Wong Ah Yee, Juan Wong Chung, Juan Wong Ah Yee, Juan Wong Ah Si y Juan Wong Yut Sang, con distino a Panamá.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia, recargodo del Despacho de Relaciones Hateriores.

RESOLUCION NUMERO SI BIS

tera da a un mercoriai dei señor Gailleren An-

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Kelaciones Exteriores.—Resolución número SI Bis.—Fanamá Diciembre 7 de 1920.

Visto el memorial anterior de fecha 6 de los correntes, dirigido a esta Secreta-ria por el señor don Guillermo Andreve, en el que solicita permiso para secutar la condecoración de Gran (sucial de la Or-der de Sea Salve, ser la haridal de la den de San Sabas que le ha sido otorgada por el Gobierno del Reino de Servia, por Decreto de 23 de Septiembre de 1919,

SE RESIELVE:

De acuerdo con la autorización que de De acuerdo con la autorización que os el Presidente de la República el oridinal 13 del articulo 78 de la Constitución Na-cional, conocidese permiso al señor don Guillermo Andreve para que acepte la condecoración que le ha sido conferida.

Registrese, comuniquese v publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores

R. J. ALYARO.

RESOLUCION NUMERO 82

resultà a un memorial dei señor Rarique M. Sierra.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 82.— Panamá, 21 de Diciembre de 1920.

Panamá, 21 de Diciembre de 1920.

En memoriai fechado el 26 de Octubre fittimo, el señor Enrique M. Sierra manifiesta: que su hijo Ah Lock Sierra, panameño por adopendo, quien en la actualidad se encuentra en la China, en atención a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto número 2, dictado por esta Secretaria con fecha 17 de Enero de este año, presentó personalmente al señor Cónsul de Panamá en Hong Kong, los documentos que comprueban su califad de panameño, documentos que supontueron enviados por el citado inuncionario a esta Secretaría; en mérito de las razones expuesta solicita que esta Secretaría, dicte una Resolución otorgando a su referido hijo el permiso para que pueda regresar al país, una vez que deposite la fianza de B. 250.00 balboas.

SE CONSIDERAL

Que consultados los Archivos de esta Secretaria, resulta que en efecto el señor Córsul de la República de Panamá en Hong Kong, con oñeio de Julio último, remutó a este Despacho los documentos presentados ante él, por el joven Ah Lock Sierra. Esta Secretaría además, ha envisido al señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, los de-cumentos del mencionado joven, para que este emitiera su opinión al respecto, este funcionario ha contestado que di-chos documentos si pueden inscribirse en el Registro. One consultados los Archivos de esta en el Registro.

Se ha cumplido, pues, lo exigido por la Secretaria en este caso y las disposi-ciones de la primera parte del articulo 5º del Decreto número 2 de 17 de Enero de del Decreto número 2 de 17 de Emero de este año, en lo que se redere con la presentación de los documentos que compruelan se macionalidad y sin identidad. Sólo faita, para cumplir lo ordenado en la segunda parte del Decreto citado, que el interesado deposite en el Tesoro Nacional la fianza de B. 250,00 a que se refiere dicho artículo.

Por la tanto.

SE RESUELVE

SERSCADA.

Una vez que el peticionado presente a esta Secretaria el recibo en que conste que ba depositado la fianza de B. 250.00 balbasa a que hace referencia el artícula 5º del Decreto unmero I de II de Enerode este año, esta Secretaria autornaria al señor Cónsul de la República de Danama en Houg Kong para que le expélia permiso de entacerpa di menor. Al Leck Sierra, con destino a l'anama.

Registrese, comunicacese y publicaces

BELISARDO PORRAS

El Secretario de Cobierno y Jascos, encargido del Despacho de Rescueites Exteriores.

R j. Atsaro.

RESOLUCION NUMERO SIBIS

receive a un memorial del señer Lous Loga-

República de Panamá, "Poder Ejecutivo Nacional — Secretaria de Relaciones Extenures. — Resolución miniero 82 bis.—Panamá, Diciembre 8 de 1923.

El sedor Luis Leral, francés de 43 años de edad y 25 de residencia en el país., casado con la sedora Josefa Ponce

de Legal, panameña, se ha dirigido al Excelentístmo señor Presidente de la Re-pública manifestando que es su espon-táneo deseo nacionalizarse panameño; que llena las condiciones requeridas en el ordinal 3º del artículo 6º de la Consel ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 167 y 169 del Código Administrativo y pide que se ordiene la práctica de las diligencias a fin de que se le expida Carta de Naturaleza. Acompaña el acta de su manifestación de que trata el artículo 169 del Código Administrativo y la Resolución número i del Consejo Municipal de Antón relacionada con el mismos seunto. me asunto.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Si los hechos afirmados por el señor Legal, en su memorial anterior, fueron debidamente comprobados, él reune las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturaleza, de acuerdo en el artículo 5º ordinal 3º de la Constitución Nacional y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Manifestar al memorialista que debe comprobar los hechos afirmados por el en su memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República por medio de documentos auténticos, en su defeoto, por medio de declaraciones juradas conteses de dos testigos idóneos, prestadas ante un Juez de Circuito o Municipal

Registrese, comuniquese y publiquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 322

per la cual se ordena hacer el recistro de rede fábrica solicitado por el señor Alberto Men-dom.

República de Panamá. --Poder Special-o-Nacional. -- Secretaria de Fomento. --Sección Segunda. --Ramo de Patentes y Marcas. -- Resolución mimero 322. --Panamá, Septiembre 28 de 1920.

Paramá, Septiembre 25 de 1920. En escrito de 4 de Junio del presente año, el señor Alberto Mendoza, apoderado de la Fariola Biturbaling Company, de Nueva Voria, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una murza da fábrica de propiedad de sus poderdantes para amparar en tónico medicinal para los nervios. La marca consiste en la representación de una mujer parada cobierta en parte por una tela transparente la cual tentendo en alto el braro derecho señala con este la progreción de una sul sobre ella, y las palabras colir de un sul sobre ella, y las palabras braro derecho senala con este la proprecioù de un sol sobre ella, y las palabras PARTO-GLOXY escritas sobre édicha propocción, y se aplica en etiquetas adheridos a las butellas que contreven la medicina. Los discillos se reservon el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, el introducirlo variaciones sin alteriar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta!

Que en la tramitación de este megocio se fasa ilemado todas las formalidades be-gules sobre la materia,

SE RESURLVE:

Registrar, haba la responsabilidad de los interesados, y legando a salvo los de-techios de tercerceros, la marca de fabri-ca de one se ha tio dos mentos, la calé so-lo y, hal usar en el territorio de la Regis-tica de la mora de la Registra de la Regis-tica de la mora de la Registra de la Regis-tica de la mora de la Registra de la Regis-tra de la Registra de la Registra de la Regis-Shous te Banarati, la l'inforce Discretillang Company de Nateva York, Estados Uni-dos de Antécica

Explitase el certifica le y archivese el expediente.

Regulatese v publiquese. E. T. LEFFURE

El Secretario de Fonnento,

Manchi Quintero V.

Pananiá, Septiembre 28 de 1920.

En esta misma fecha, y bajo el número 629, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 323

por la cual se ordena hacer el registro de marce de fábrica solicitado por el señor Victoriano Eu dara A.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Fo-mento.—Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 323.—Panamá, 28 de Sep-tiembre de 1920.

En escrito fechado el 25 de Enero de este año, el señor Victoriano Endara A., como apoderado de la General Electrio Compony, de Schenectady, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de aparatos eléctricos, máquinas y accesorios y particularmente aparatos para descargas al vacío o sean los comunmente conocidos como tubos de rayos X.

rayos X.

Consiste la marca en dos circulos concéntricos, estando el de adentro ornamentado, y dentro de éste las letras G. E. enlanadas. No se reivindica el uso exclusivo de las palabras GOLLIPGE TUBE que aparecen en el circulo exterior. Se aplica a la mercancia estampándola, grabándola o de cualquiera otra manera conveniente y también imprimiéndola o grabándola en los empaques de los aparatos o por medio de etiquetas impresas. Los dueños reservan el derecho para usarta en toda forma, tamaño y color, e introducirie variaciones sin alterar su carácter distintivo.

For tanto, teniendo en cuenta que respecto de esta solicitud se han cumpido todos los requisitos legales,

SE RESCELVE:

Begistrar, a favor de los interesa-dos y dejando a salvo los derechos de tenceros, la marca de fábrica en men-cion, la cual solo podrá usar en el te-critorio de la República de Panama, la lieneral Electric Compuny, de Sohe-nectador, Nueva York, Estados Uni-dos del ministra. dos de América.

Expidase el certificado de registro y archivese el expediente.

Registrese y publiquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panama, Septiembre 28 de 1920.

En la fecha se expldió el certificado de registro a que se refiere la anterior Resolución, bajo el número 630.

El Jef- de la Sección Segunda.

Roberto R. Roya.

RESOLUCION NUMERO 324

la costi se ordena bacer el registro de marca ನೇ ನಿರ್ಬಿಕರಣ – ೌರ್ನರ್ ರೋ ನಿರ್ಲಕ್ಷ್ ಅವರ ಭಾರಣಗಳಲ್ಲ ಜೀಡಾ ಪ್ರ

República de Paramá. Poder Ejecu-tivo Nucional. Secretaria de Fo-nerro - Seccion Segunda. Ramo de Patrates y Marcas - Resolución número CE - Fanamá. 28 de Sep-tembre de 1929.

Enescribo fechado el 1º de Abril de 1º de escribo fechado el 1º de el señor Victoriano Endara A... o no apoderado de Geo 1º de de te. de Tergo. Nueva Vorio. Estados Unitos de América, sodeito el registro de la marca de fibrica de propiedad de se poderdantes. A cual usan para ampara y distinguir en el consecció de fabricación de cantias, enclos y pulos manofacturados con material textil

insiste la marca en la nalabea IDE rodeada enteramente por una linea en forma de óvalo que parte de la fil-tima fletra. Se aplica estampándola en cada artículo o en etiquetas impre-sas adheridas a los receptáculos que contengan la mercancia, reservándose los dueños el derecho para usaria en toda forma, tamaño y color, e intro-ducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta, que se han cumplido respecto de esta solicitud todos los requisitos establecidos por la ley.

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la sociedad denominada Geo. P. Ide d'Co., de Troy, New York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archivese el expediente.

Registrese y publiquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Septiembre 28 de 1920.

En la fecha, y bajo el número 631 se expidió el certificado de registro a que se refiere la anterior Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 629

de registro de marca de fábrica.

echa del Registro: 28 de Septiembre de 1920.—Caduca: 28 de Septiembre de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutiro.

HACE SABER:

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formali lades legales, sobre la materia, bajo la responsabilitiad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtod de la Resolución número 322 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Patrola Distributing Compaux, de Nueva York, Estados Unidos de América, para un tónico medicinal para los nervios, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adhenido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Junio de 1920, en la forma determinada por la lev, y publicada en el número 3390 de la Gaceta Oricaa, correspondiente al 18 de Junio de 1920.

Paramá, velutiocho de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 630

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Septiembre de 1920.—Caduca: 28 de Septiembre de 1920. de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE, Terrer Designado Emangado del Poder Ejeco-

HACE SABER:

Que inseliante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilitad de los interesados, y dejando a salvo dereches de tercero, la sido registrada en la oficina respetifica, en virbud de la Resolución número 28 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Gonard Eledric Company, de Schenectady, Nueva York, Estados Unidos de América, para aparatos eléctricos, maquinas y accesorios y particular-

mente aparatos para descargas al va-cio o les conocidos cumo tubos de ra-yos X que se étatora o fabrica en Es-tados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al re-verso de esta hoja, dende asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presen tada el día 25 de Enero de 1920 en la forma determinada por la ley, y pu-blicada en el número 2300 de la Gaco-da de la consensión de la Gaco-TA OFFICIAL, Co Junio de 1920. correspondiente al 18 de

Panamá, 28 de Septiembre de 1920.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 631 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registio: 28 de Septiembre de 1929. – Caduca: 28 de Septiembre de 1920. de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecu-

MACE SABER!

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 324, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Geo. P. Me & Co., de Troy. Nueva York, Estados Unidos de América, para camisas, cuellos y puños, fabricados con material textil que se elabora o fabrica en Estados Unidos de América, de acual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asímismo aparece transcrita la correspondiente descripción. rrespondiente descripción.

La solicitud de registro fue presen-tada el día 1º de Abril de 1920 en la forma determinada por la ley, y po-blicada en el número 3390 de la Ga-cera Ozicial, correspodiente al 18 de Junio de 1820.

Panamá, 28 de Septiembre de 1920. E. T. LEFEVER

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3º Cuatro facsímiles de la marca; y 4º IIn clisé.

Panamá, Marzo 29 de 1920.

A. R. Council.

Acompaño lo siguiente:

1º Certificado expedido por el Registrador General de la Propiedad en que consta que el poder que me autoriza pa-ra actuar en este asunto se encuentra debidamente ins-crito en esa Oficina;

2º Comprobante de pago de los derechos fiscales;

ANARGYROS

República de Panamá. Secretaria de Fomento. Panamá, 5 de Noviembre de 1920.

Publiquese la solicitud que antecede en la Gacera Oricia, por dos veces con-secutivas, y si después de transcurridos noventa das desde la fecha de la pri-mera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se ha hecho referencia.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

2 vs. 1

ANDRES MOJICA. .

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA Panamá. Julio 7 de 1920.

Señour Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se ha-ra la inscripción de la macca de fábrica registrada en los Estados Unidos, ba-o el número 12508, a favor de *Ultromares Compositiva*, de la Ciudad, Condado Estado de Nuela York, Estados Unidos de América.



la parte inferior iz quierda de la etique-la hay las palabras: «Marca Registrada» ia day las palaulas.

An ara Registrada.

En la parte inferior
de recha hay un
triángulo rectangulo
que lleva palabra.

ULTRAMARES
CORP. NEW YORG.
Los dueños se reservan el derecho de
sar la marca en tola forma, tamaño y
color, y de introducirle variaciones en
las diferentes partes
de que consiste sin
que en nada se altere su carácter dislintivo que es como

se deja dicho.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio las piezas de teji-dos de alcodón, lama, hilo y seda y combinación de estos de su fabricación. La marra se aplicas des artéculos mismisco a los encolhorios de estos, de la ma-nera que mejor se estime conveniente.

Compribante del registro de la marca en Estados Unidos;

Comprobante del pago del derecho de registro y el de la publicación de esta solicitud en la Gaerra Opicial:

Cuatro faesimiles de la marca:

Un elisé: v

El poder que me faculta en este asunte.

Regública de l'anami -- Secretaria de Fomento, - Panamá, 5 de Noviembre de 1920

Publiquese la scholtud que antecene en a Garnia Oficial, por dos reces consecutivas y si despues de vencidos novo la días aeste la fedia de la pel-mera publicación, no se lichiere presentado oposición alguna, se procedera a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fousento, el Subserrepario del trespacho.

Andrés Moures,

SOLICITUD DE REGISTRO DE RARCA DE FABRICA

Seine Secretaria de Francisco a traces d'illiances

Suplato a usted se sirva ordenar que en «se Despacho se haga el recistro de una marca de fiorica de propietati de Tia Reitsa America. Tomosa Company nida il número 23.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

del morimiento de los negocios que has cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Abril de 1925.

En Pananá, siendo las enziro de la tarde del día treinta de Abril de mil novecientos veinte, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Insticio ni el Procurador General de la Nación a practicar la vista correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el suscrito Presidente procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios, habido durante el mes.

Presentados y examinados los líbros se obtuvo el resultado signiente:

-	
Negocios pendientes del mes an- terior, civiles.	83
Negocios pendientes del mes anterior, criminales	
The state of the s	46
Repartidos en el mes civiles	97
Repartidos en el mes crimina- les	
	96
Total	127
De los cuales han sido despa- cindos:	
Civiles	
Quedan en curso para Mar o :	
Civiles 145	
Oriminales. 192	247
Los recordos de anos a	

form negocios de que ha conocido la Corte se distriburen asú:

Magistrado Gronaldo B. Herrera L.. 59 Lowbardi... 39 Cervers... Urratia Dias

El estado de ellos se extreva en la res-petitiva relación del Secreta 10, y resu-miendo es como sigue:

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocias civiles.

Autos y providencias. Sustanciándose 1 Al despacho para fallar..... 8 Despachados 5 Sentencias.

Al despacho para fallar..... Con provecto de resolución... 3 Para notificar el fallo proferido..... Despachados.... Sala de Acuerdo. Al despecho para fallar..... 2

Negocios criminales. Autos y providencias. Sustanciándose

Al despacho para fallar..... Despachados.... Sentencias. Al despacho para fallar...... 7

Con proyecto de resolución... Despachados..... 3 De conocimiento en única integration.

Sustanciándose..... 3

Magistrado Herrera L. Negocios civiles.

Autos y providencias. Sustanciándose....

Al despecho para fallar..... 11 Con proyecto de resolución... 1 Para notificar el fallo profe-Despachados 3

Seniencias.

Sustanciándose. ŝ Pasan 25-65

10762		
Vienen	. 25-	-65
Vienen		00
Con proyecto de resolución		
Despachados		
Sala de Acuerdo:		
Con proyecto de resofución	. 1	
Negocios criminales.		
Autos y providencias.		
	. 4	
Al despacho para fallar Con proyecto de resolución		
Despachados		
Sentencias.		
Sustanciándose	. 1	
Al despacho para fallar		
Despachados	. 4	
De conocimiento en única		
instancia		
Sustanciándose	. 3	59
MAGISTRADO LOMBARDI.		
Negocios civiles.		
Autos y providencias.	die.	•
Sustanciándose	. 2	
Con proyecto de resolución		
Para notificar el fallo profe-	-	
rido	. 1	
Despachados	. 7	
Sentencias.		
Sustanciándose		
Con proyecto de resolución		
Para notificar el fallo profe- rido	. 2	
Despachados	. 4	
Sala de Acuerdo: 3	*	
Despachados	. 1	
Negocios criminales.		
Auto's y providencias.		
Sustanciándose		
b Despachados		
Sentencias,		
Sustanciándose	. 3	
Con proyecto de resolución		
Despachados	5	
De conocimiento en única		
instancia.		
Sustanciándose		
Con proyecto de resolución Despachados	. 2	39
are a particular of the second		•
Magistrado Cervera.		
Negocios civiles.		
Autos y providencias.		
Sustanciándose	2	
- Al despacho para fallar	7	
Con proyecto de resolución	2	
Separado del conocimiento		
Despuchados	3	
Sentencias.		
Sustanciándose	÷	
Suspendado a petición de las partes	2	
At despacho para fallar.	5	
Con proyecto de resolución	3	
Separado del conocimiento	z	
Despuchados	4	
Negocios criminales.		
Autor y providencias.		
Sustanciandose	1	
Al despucho para fallar	5 3	
Despachados	2	
Linaan	Q1 . 4.0	2.2

Fasar 51—183

10

G	ACETA	
Vienen	51-183	
Sentencias.		
Sustanciándose	5	
Al despacho para fallar	7	
Con proyecto de resolución	2	
Despachados	3	
De conocimiento en única instancia.		
	_	
Para fallar Despachados	3 1 74	
MAGISTRADO URECTIA DÍAZ.		
Negocios civiles.		
Autos y providencias.		
Sustanciándose	1	
Al despacho para fallar	9	
Con proyecto de resolución	4	
Despachados	1	
Sentencias.		
Sustanciándose	11	
Al despacho para fallar	8	
Con proyecto de resolución	1	
Despechados	3	
Sala de Acuerdo:		
Al despeció para fallar	1	
Negocios criminales.	-	
Autos y providencias.		
Sustanciándose	1	
Al despecho para fallar	4	
Con proyecto-de resolución	4	
Despachados	2	
Sentencias.		
Sustanciándose	5	
Al despacho para fallar	3	
Con proyecto de resolución	4	
Despachados	. 1	
De conocimiento en única instancia.		
Sustanciándose	3	
Con proyecto de resolución	1 70	
	327	
Se extiende la presente diliger ra constancia.	acia pa-	
El Presidente de la Corte Sapa Justicia,		
JUAN LOMBARDI. El Secretario,		
Hermógenes é	Cesis.	
AVISOS OFICIALES		
EDICTO		
El suscrito Alcalde Municipal del Dis- trito de Parita,		
MACT GARGO.		

HACE SABER:

que en poder del señor Raimundo Gon-aflez se encuentra depositado por orden de esta Alcaldía un toro de color colora-do hosco que tiene como distintivo las sexuemes señases esta de fuego 7 AB.; señal de sourre: la oreja del lado dere-cho cortada por mitad.

Que dicho saimal la sido denunciado ante esta Abaldia como bien mestreno por el mismo señor formález quien la manifestario tenerio en su poder desde hace como un año sin saber quién sea su verdadero duedo.

En vista pues de lo expuesto se excian vista juste de lo expuesto se erro-ta a todas las personas que se crean due-fies del referido animal que se presenten a esta Alcaida en tiempo oportuno a comprobar sus derechos, pues pasados trinta días después de figido ser Editos sin que pessona alcuna lo reclame como suro, será vicultivo na alconeda pública por el Tesorero Municipal.

Parita. Septiembre 8 de 1936.

El Almide.

Santago Bosce,

El Secretario.

30 vs. 28

Rogelio J. Pascell.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan C. Tapia, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un cabellio de color bayo, de seis años aproximadamente, de regular tamaño y márcado a fuego así: en la paleta EVP en la pulpa JC el cual ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien vacante, por hallarse desde varios años vagando por el pastadero de La Calzadilla, comprensión de este Distritof, sin conocérsele dueño alguno. Y para todo el que crea tener derecho sobre el animal en referencia, lo haga valer en tiempo oportuno, se emplaza a los interesados por medio del presente edicto para que comparezcan a este Despacho

en debida forma y con las pruebas que le asisten en el reclamo; pues vencido el término de treinta días, se procederá de acuerdo con lo que establece el artícnio 1801 del Código Administrativo.

Aguadulce, Septiembre 16 de 1920.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario. R. Wargas.

30 vs.-25

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Anto-nio Oroca R., vecino de Cantagallo, de esta jurisdicción, se encuentran deposi-tadas pro orden de esta Despacho una vaca y una norilla, ambas amarillas; sin señal a fuego la prinera y sobre el anca izquierda del modo que aparece: (-S), la segunda, que ambas tienen señales a sangre, la voca, trouza ambas orejas y muezos por debajo de la una, y la novi-la rabisecada ror encima una oreja y lia rabisecada por encima una oreja y per debajo la otra;

One esos animales han sido denuncia One esos ammales han sido demuncia-dos y presentados a este Despacho como bienes mostrencos por el señer Ale-jo Pompeyo Cedeño residente, en La Pita, en virtud de que hace ya algón tiempo esos animales andan por ese lu-gar haciendo daños y no se averigna quién sea el dueño; y

Que se cita a quienes se crean con de-recho a esos animales para que se pre-senten a hacerlos valer dentro de treinta días, plazo que determina la ley para aguardar, pasado el cual, se rematarán y se dará cumplimiento a los artículos 1601 y 1542 del C. A.

El Alcalde.

PEDRO BONTELLA

El Secretario.

T. Rodriguez. 30 vs. 15

AVISO

El Alcalda del Municipio de David y su Secretario, al Público.

SIACEN SABER:

Que en poder del señor Quintín Mors-les se encuentra depositado un novillo de celor amarillo el que ha sido encontrado vaçando en los l'anos de Gan Pablos, jurisfección de cete Municipio desde hace más o menos siete meses, sin que le sea conocido su dueña, curo valor apróxima-do es de veinticinco balbeas (B. 25 00) y que esta marcado a fuego así: UV UG.

Y para que rede el que se erre con de-recho al referido semoviente se presente a baser valer deuro del término de trein-ta lisa a partir de la fecha se fioj este Av so en lugar público de la Secretaria de esto despeño hoy nueve de Noviembredo mi avvecientos veinte, copia del cual se recritirà para su publicación en la Gaca-ta Articala.

El Almilde.

Andrés A. Méndez

El Secretario,

Modesto A. Miranda. 30 vs. -7

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Amador, vecimo de este Distrito, se encuentra depositada una potranca de color rosillo colorado de tamaño pequeño, como de tres años de edad, sin señal de sangre ni marca de fuego que pueda indicar quién puede ser su dueño. Este animal ha sido denanciado como bien mostrenco por no tener dueño conocido, por el mismo señor Amador, y apara que todo el que se creyere con derecho a él, lo haga valer en tiempo oportuno, se cita y emplaza por medio del presente aviso, por treinta días, contados desde esta fecha, vencidos los cuales, sin que haya habido reclamo alguno, será rematado en pública subasta, de acuerdo con 'lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Remedios, Octubre 20 de 1920,

El Alcalde,

E. MARCUCCI.

Ei Secretario.

Miguel Herrera F.

RDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal Primer Suplente del Distrito de Chepo, al publico.

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Maldo-nado hijo, se encuentra depositada una Piragna Chola, de madera de caoba, siu señal ni marca de ninguna especie.

El semoviente en mención ha sido de-El semoviente en mención ha sido de-manciado a este Despacho, por el mismo depositario, como bien mostrenco y sin dueño conocida, el cual se encontraba suelta vagando clandestimamente en la Costa de Corozal jurisdicción de este Dis-trito. Se emolaza a los dueños o encar-gados para que dentro del término de 30 días bagan valer sus deréchos compro-bendo ser su dueño, y si no se procederá al avalño de la Piragna, por Peritos, y a la venta en almoneda pública por el Te-sero Municipal como lo disponen los ar-tículos 1500 y 1501 del Cottigo Adminis-trativo vigente. Es fiel copia de su ori-ginal.

Chepo 23 de Octubre de 1920.

Bel Alcalde Primer Supleme. ELISEO FUENTES.

El Secretario interino,

Lorenzo Moreno.

30 vs.-6

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito vie Anton,

Por el presente emplaza a Norberto For el presente empazza a soroerto de la Cruz para que se presente a este tribunal a estar a derecho en el juddo que se e signe por delito de hurto; bien entendido que si así lo hiclere se le olrá y administrará la justicia que le asísta de lo contrado sufrirá los perjuicios a que haya lugar

perjamons a que maya jugar. Recuérdiase de la República del orden político y judicial y a los panameños en general con las excepciones establecidas por la ley el deteren que están dedenunciar, perseguir y capturar al reo donde quiera que se encuentre, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Norberto de la Criz es panameño, casado, católico, agricultor natural y vecino de Distrito de Antón. No se inserta una dilacción más clara del procesado por no constar en los autos.

Pado en Antón, a los dieciséis dias del mes de Noviembre de mil nove-cientos veinte.

El Juez.

3 vs. 1

RATL E. JAÉN.

El Secretario.

Abraham Hernal.

Imprenta Nacional.—Req. Nº 6849